



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 76/2012.

Demandante/s: Óscar Bombín Heras.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Esther Martín Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Óscar Bombín Heras, contra la empresa Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Magistrado/a-Juez, Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 28 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La sentencia declaró la improcedencia del despido de Óscar Bombín Heras, efectuado por la empresa Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., con efectos desde 19/12/11, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. – Óscar Bombín Heras, ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. – Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el artículo 281 de la L.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Parte dispositiva. –

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Óscar Bombín Heras con la empresa Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/es siguiente/s:

Nombre trabajador: Óscar Bombín Heras.

Indemnización: 1.892,60 euros.

Salarios: 8.989,85 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., expido el presente en Burgos, a 28 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)